

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 21 de fecha 12 de octubre de 1995

SON LAS 08:55 HORAS

SECRETARIO: II.B.2. Asunción, 6 de octubre de 1995. M.H.C.D. Nº 201/95. Señor Presidente: Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Excelencia y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese alto cuerpo legislativo el proyecto de Ley, "QUE REGLAMENTA Y ACLARA EL INC. 3 DEL ARTICULO 207 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", presentado por el Diputado Nacional Atilio Martínez Casado y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 28 de setiembre de 1995.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con nuestra consideración más distinguida.

JUAN CARLOS RAMIREZ MONTALBETTI, Presidente H.Cámara de Diputados.
HEINRICH RATZLAFF EPP, Secretario Parlamentario.

AL EXCMO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ESC. MILCIADES RAFAEL CASABIANCA

SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 24 de fecha 26 de octubre de 1995

SON LAS 8:50 HORAS

SECRETARIO: II.f.1.h) Asunción, 24 de octubre de 1995. DICTAMEN Nº 45/95. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA Y ACLARA EL INCISO Nº 3 DEL ARTICULO 207 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", que fuera remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje Nº 201 de fecha 6 de octubre de 1995.

En ocasión de su estudio, Miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Evelio Fernández Arévalos, Presidente; Secundino Núñez, Relator. Miembros: Víctor Hugo Sánchez, Diógenes Martínez, Carlos Romero Pereira.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se toma nota.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 25A de fecha 2 de noviembre de 1995

SON LAS 9:05 HORAS

Siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL: *Asunción, 24 de octubre de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA Y ACLARA EL INCISO 3 DEL ARTICULO 207 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", que fuera remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje Nº 201 de fecha 6 de octubre de 1995. Firman: Evelio Fernández Arévalos, Secundino Núñez, Víctor Hugo Sánchez, Diógenes Martínez y Carlos Romero Pereira.*

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Tiene el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Pido que me tengan paciencia porque hoy parece que estoy encargado de fundar todos los dictámenes. Acá se trata de solucionar este viejo problema que hemos tenido sobre la interpretación del inciso 3º del Art. 207 de la Constitución Nacional, es decir, aquel tema relativo al procedimiento para el caso en que se produzca la modificación parcial de un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de origen, que haya sido parcialmente modificado por la otra y pasa de nuevo a la primera.*

El señor Senador Juan Carlos Galaverna en reiteradas oportunidades ha solicitado que este tema fuera objeto de una solución definitiva que nos permitiera en el futuro saber a qué atenernos sobre el particular.

La dificultad fundamental surge de la redacción un tanto anfibológica de este apartado 3º que puede ser interpretado en diferentes sentidos. Dice el apartado 3º: "Si parte de las modificaciones fuesen aceptadas y otras rechazadas, el proyecto pasará nuevamente a la Cámara revisora, donde sólo se discutirán forma global las modificaciones rechazadas, y se aceptasen por mayoría absoluta, o se las rechacen, el proyecto quedará sancionado en la forma resuelta por ella".

Esa frase "si se aceptasen por mayoría absoluta, o se las rechacen" puede ser interpretada de diversas maneras y nosotros hemos tratado de investigar el tema y muy especialmente el señor Senador Diógenes Martínez, quien se hizo de los textos originales de la subcomisión respectiva de la Convención Nacional Constituyente, de las sesiones de la Comisión Redactora y de la sesión de la Plenaria de la Convención Nacional Constituyente y encontró en los tres casos, que esa coma que aparece en el texto constitucional no existió nunca. Si esa coma no existe, evidentemente, la única interpretación posible es ...

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *¿Cuál coma?.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Le leo la parte. El punto global es "y si se aceptasen por mayoría absoluta, o se las rechacen", esa coma del medio "si se aceptasen por mayoría absoluta," esa coma no existió ni en el texto de la subcomisión...*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Se borra.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Perdón, señor Senador, después si quiere hacer los comentarios, es muy importante ..., porque este tema está más allá de cualquier posición partidaria o personal, es un problema institucional que tratamos de solucionar porque mañana pueden producirse situaciones conflictivas, no tanto con relación a las decisiones que tome una Cámara sino con relación a las decisiones que tome la otra Cámara, de manera que es muy importante hallar un punto de solución a este tema. Gramaticalmente, si no existe esa coma, no hay otra forma de interpretar ese precepto legal sino que en ambos casos se requiere mayoría absoluta, para la aceptación o para el rechazo.*

Y efectivamente, los antecedentes que tenemos a la mano tanto de la subcomisión -que es la que preparó este texto- como de la Comisión Redactora, que fue la que dictaminó aconsejando la aprobación de este texto, como la reunión de la plenaria, en ninguno de los tres casos aparece la coma, quiere decir que fue un "lapsus machinae" -por no decir "calamu" porque es de máquina de escribir- el que hizo aparecer esta "coma maldita", pero aún así, hemos consultado nosotros con gramáticos. Lo ha hecho el señor Senador Rodrigo Campos Cervera, yo lo he hecho por mi parte, además soy también gramático, disculpen la inmodestia, pero lo soy, y cabe perfectamente la interpretación aun con la coma cabe la interpretación de que esa mayoría absoluta es exigible, tanto en el caso de la aceptación cuanto en el caso de rechazo.

Recogiendo pues, estos antecedentes y usando la más estricta lógica jurídica, sobre la cual me puedo extender si fuera menester en el futuro, si el debate da lugar, entonces, la solución que nos propone la Cámara de Diputados es correcta y pedimos que se la acepte con pequeñas modificaciones de redacción para hacerla más clara.

El texto diría simplemente: "se discutirán en forma global las modificaciones rechazadas y si ellas se aceptasen por mayoría absoluta o se las rechazasen por igual mayoría, el proyecto quedará sancionado en la forma resuelta por ella". Esa es la propuesta para dar una solución definitiva a este tema, que evite conflictos futuros y que acompañe, diríamos así, la lógica que tiene que haber porque no es factible que se imponga la palabra definitiva de una de las Cámaras con mayoría simple, habiéndose la otra Cámara pronunciado ratificándose antes por mayoría absoluta.

Ese es el consejo de ambas comisiones, aprobar con estas pequeñas modificaciones el proyecto de la Cámara de Diputados. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente, señores Senadores: éste es un tema no solamente importante como bien señalaba el vocero de Comisión, sino también apasionante.*

Y yo no sé si el estadio actual de la sesión y sabiendo la presión que tenemos de la cantidad de puntos todavía del orden del día, va a permitir una discusión verdaderamente a profundidad. Pero de todas maneras, señor Presidente, quiero lo más brevemente posible exponer unos puntos de vista.

En primer término, respetuosamente señalo, que la presencia de la coma o su ausencia no debiera ser el eje de razonamiento para fundamentar una interpretación. Porque yo invito a los señores Senadores por intermedio de la presidencia a que lo lean, con la coma o sin la coma y que alguien me explique cuál es la variación profunda que vaya a producir.

SON LAS 12:20 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA

En segundo término, señor Presidente, yo ruego la atención de los compañeros Senadores. El Art. 185 de la Constitución Nacional en su segundo párrafo establece claramente que, "salvo los casos en que esta Constitución establece mayorías calificadas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes". Eso creo que no admite discusión, pienso que no admite discusión. Y el párrafo o el inciso 3 del Art. 297 establece la mayoría calificada para aceptar las modificaciones, pero no establece mayoría calificada para rechazar las modificaciones que introduzca la otra Cámara. Y me parece absolutamente lógico que así sea, porque con este texto de interpretación que nos traer Diputados resulta o va a resultar que la Cámara revisora se va a obligar a una mayoría especial, en este caso mayoría absoluta para sostener una decisión y es ilógico, atenta contra el sentido común porque si al revisar ponemos a en vez de b, es natural que si vuelve a nosotros en última instancia de revisión tengamos el derecho que el sentido común recomienda, que por mayoría simple nos ratifiquemos en lo que habíamos decidido antes. Por qué nosotros mismos tendríamos que exigirnos una mayoría absoluta, en qué se fundaría eso, yo ruego que se funde eso y no la coma, la coma demás o la coma de menos. Y quiero dibujar o intentar dibujar un ejemplo práctico, hay treinta Senadores o como estamos ahora, creo que estamos veintiséis, veintisiete Senadores presentes, y viene un caso de esto y se vota la aceptación y junta diecinueve votos, no se puede aceptar porque no está la mayoría exigida por esta interpretación y se pone a votación el rechazo y de los diecinueve algunos decidieron cambiar de voto todo lo que ustedes quieran y juntamos diecisiete votos, ¿qué pasa?, yo ruego también que me contesten ¿qué pasa en ese caso, se aceptó o se rechazó, o queda una situación indefinida?, ¿queda una situación indefinida!, y lo que pretendemos salvar con esto vamos a enmarañar más con esto.

Sin embargo, en la tesis que estoy sosteniendo, se vota la aceptación de las modificaciones, está la mayoría absoluta, perfecto, se aceptaron las modificaciones, no se reúne la mayoría absoluta, están rechazadas las modificaciones. Repito señor Presidente y señores Senadores, ésta no es cuestión de una coma más, una coma menos, esto es una cuestión de sentido común, de sentido práctico, porque de lo que queremos escaparnos vamos a meternos más con esta interpretación, porque repito, ¿qué pasa en esta situación?, en que la una propuesta de aceptación no reúne los veintitrés votos y la otra propuesta de rechazo tampoco reúne los veintitrés votos, ¿quién define, un Juez, un Santo, Dios, la Virgen de Caacupé?. Es lógico que si se va a seguir esta línea de razonamiento se tenga que prever la forma de dilucidar la cuestión, no podemos exponernos a que quede una cuestión en un estadio indefinido del asunto.

Entonces, señor Presidente, yo ruego que como es, repito, una cuestión de profundidades, posterguemos el tratamiento de este tema. Si no estuviésemos compelidos por la cuestión de sanción ficta, para rebuscarnos más y mejor señor Presidente.

Para terminar, repito los razonamientos. Uno, el Art. 185, segundo párrafo establece claramente que cuando la Constitución no exige mayoría especial, las cuestiones se deciden por mayoría simple, encadenado a eso, el inciso 3 del Art. 207 exige mayoría especial, en este caso mayoría absoluta para aceptar las modificaciones, para su rechazo no exige la Constitución, haya coma o no haya coma, esa mayoría especial y finalmente, el ejemplo práctico. ¿Qué pasa si ni lo uno ni lo otro reúne la mayoría absoluta. ¿Quién se encarga de dilucidar la cuestión y en qué situación queda el proyecto de ley?. Es todo y gracias señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Gracias, señor Presidente. Aun cuando no se haya formulado una moción concreta, aunque se haya sugerido la necesidad de pasar a comisión, yo creo que no es necesario hacerlo, porque podríamos debatir este proyecto de un solo artículo y en todo caso, hacer las modificaciones ya mismo.

Señor Presidente: yendo al fondo de la cuestión. Para mí, el texto de la Constitución y la propuesta legislativa que tenemos en este momento, tienen que estar orientados a confirmar una concepción filosófica y práctica del problema que se está debatiendo. En primer lugar, para mí me resulta claro que cuando las Cámaras coinciden no hace falta más que una mayoría simple para confirmar esa voluntad, porque todas las Resoluciones tienen que tener mayoría simple. Es decir, si la Cámara revisora hace modificaciones a un proyecto de ley, basta una mayoría simple de la Cámara de origen en el momento de revisar esas modificaciones, para confirmar el texto y queda sancionado.

Cuando la Cámara de origen rechaza las modificaciones realizadas por la Cámara revisora, lo que se va a exigir es una mayoría calificada, la mayoría absoluta. ¿Por qué?, porque nuestro régimen bicameral hay un sistema que tiene que atender la voluntad de ambas Cámaras y para superarla, se requiere una mayoría calificada. Creo que exactamente el mismo procedimiento tiene que ser adoptado o el mismo criterio tiene que ser adoptado cuando se trata de la segunda instancia de revisión, es decir, cuando el proyecto vuelve por segunda vez a la Cámara revisora, se van a plantear dos situaciones. Se puede plantear la situación de que parte de las modificaciones hayan sido aceptadas por la Cámara de origen. Esa aceptación confirma el texto legal en el momento en que la Cámara de origen da por mayoría simple su venia, entonces queda por debatir la discrepancia que pueda subsistir que son los artículos que rechaza la Cámara de origen como modificaciones. En ese caso, como a la Cámara de origen se le exige mayoría absoluta para confirmar su texto, es lógico que a la Cámara Revisora se le exija por un principio elemental de igualdad, la misma mayoría calificada para ratificarse en el suyo.

Entonces, lo que estoy diciendo, señor Presidente, es que si en este proyecto de ley se hubiese omitido, testado, se aceptase por mayoría absoluta, que creo innecesario, y quedase solamente la ratificación por mayoría absoluta en la Cámara, el proyecto estaría perfecto. Porque va ocurrir que, si la Cámara revisora en segunda instancia se ratifica en sus modificaciones, por mayoría absoluta el proyecto estará sancionado, de acuerdo a lo que ella determine, y también si no consigue la mayoría absoluta hay una determinación por ella porque no consigue la mayoría calificada para que sea válida su resolución en este estadio.

Sintetizando, si el proyecto de ley que tiene el rechazo de la Cámara de origen en segunda vuelta, no logra en la Cámara revisora en la segunda vuelta la mayoría absoluta, se sanciona de acuerdo al texto que vino de la Cámara de origen, porque si se nos exigimos mayoría absoluta para confirmar el texto nuestro y no lo logramos, esa resolución no puede ser aplicada.

Termino repitiendo que si se excluye, ella se aceptase por mayoría absoluta, la disposición del Art. 207, Inc. 3 sería absolutamente clara y practicable, porque si mantenemos este texto ocurre sí ahí lo que dice el señor Senador Galaverna en que si las dos cosas no tienen mayoría absoluta, el efecto va a ser el mismo, nuestra Resolución no va tener validez y va a tener que aceptarse lo que legalmente resolvió la Cámara de origen que es el mismo efecto. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Brevemente. En la oportunidad que se discutió este tema, casi puedo decir que el señor Senador Juan Carlos Galaverna y disculpe que lo mencione, reprodujo por lo menos el concepto de mis argumentos en favor de la tesis de que el rechazo podía hacerse a través de una mayoría simple y no era menester la calificada mayoría absoluta. Y dije también en su oportunidad, que en abono de mi posición podían estar argumentos de corte lógico, incluso gramatical. Pero, posteriormente señor Presidente, hice las consultas teniendo en cuenta las posiciones contrarias asumidas a ese criterio personal, y la opinión de personas a quienes yo considero muy calificadas en el orden de la interpretación gramatical, expusieron sus criterios de que la interpretación en favor de que en ambos casos se requiere la mayoría absoluta era la correcta. Pero, me quedaba todavía la duda de la reflexión lógica y, personalmente, señor Presidente, adelanté ya mi criterio y vuelvo manifestar ahora, apeándome de la posición inicial, creo también si consideramos el aspecto lógico más se compadece con la exigencia de una mayoría absoluta, tanto para la aprobación como para el rechazo. ¿Por qué señor Presidente?, porque un proyecto que viene de la Cámara de origen en reenvío a la otra, exige en todos los casos la Constitución igual mayoría y, solamente es necesario dar lectura al párrafo segundo del Art. 207 para abonar la tesis de la exigencia de una mayoría calificada, cuando tenga*

que resolverse como Cámara revisora en su instancia de revisión, aun cuando fuese de las propias decisiones adoptadas por esta Cámara.

Así el inciso 2º del Art. 207, dice: "Si todas las modificaciones se rechazasen por mayoría absoluta, pasarán de nuevo a la Cámara revisora y ésta se rectificase en su sanción anterior por mayoría absoluta. Vale decir, que está queriendo que en cualquier circunstancia de la revisión que pueda hacerse de una determinación adoptada, ya impere una mayoría calificada y no la simple.

Es por ello, señor Presidente, que me ha apeado de la posición asumida anteriormente, tanto con el argumento lógico como con el argumento gramatical y adhiero al criterio de quienes han expuesto en favor de que la interpretación que corresponde, y se compadece más con el aspecto lógico y gramatical, es la exigencia en ambas circunstancias de la mayoría absoluta.

Por otra parte, también hay un criterio práctico que no podemos desatender, éste es el criterio prevaleciente en toda la Cámara de Diputados, la Cámara de Diputados tengo entendido ha debatido este tema y yo no sé exactamente cuál fue el resultado pero de acuerdo con alguna información obtenida por el Diputado Cano Radil, pareciera que si no fue unánime a favor de dicha interpretación fue bastante aproximada a ese criterio.

Vale decir que, ya hay un criterio sentado por la Cámara de Diputados y aquí nosotros estamos debatiendo muy respetuosamente posiciones contrarias con respecto a esta interpretación, pero creo que en modo alguno vamos a lesionar los principios lógicos ni los gramaticales si optáramos por una u otra posición, pero entiendo y reconozco que más prevalece la interpretación lógica y gramatical, en favor de la tesis que han adoptado los que opinaron en favor de considerar la mayoría absoluta, como la que debe establecerse, tanto en el caso de la aceptación como del rechazo. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente: absolutamente breve. Primero lo de la coma, en un intento de rescate de la vigencia profunda de la coma, que en la Comisión revisora no estaba, que en el espíritu de los proyectistas de la Constituyente no estaba, en el texto Constitucional está. Y en la famosa Fe de Erratas, siquiera en la famosa Fe de Erratas se salvó la coma, "la coma vive", sería un slogan de campaña. Pero ya renuncio a todo eso, señor Presidente, pregunto solamente la interpretación con ruego, no estoy chicaneando, estoy queriendo saber, señor Presidente, para que nos curemos en salud cuando dice: "Si ellas se aceptasen", se refiere a las modificaciones, "por mayoría absoluta o se las rechazasen por igual mayoría el proyecto quedará sancionado en la forma resuelta por ella", y qué es ella acá, la Cámara revisora. Entonces, si no se logra ninguna de las dos mayorías cuál es la forma resuelta por ella y estamos nosotros previendo nada menos "que quedará sancionada en la forma resuelta por ella".*

Entonces, señor Presidente, ya para no seguir en la confrontación que repito, no tenemos desgraciadamente el tiempo necesario para entrar en mayores detalles, cuál va a ser el procedimiento y resulta que el preopinante muy hábilmente me está invitando porque en un gesto sin precedente ha dado el brazo a torcer, tal como él mismo lo ha señalado ...

RISAS

...entonces me está sugiriendo lo mismo y soy capaz de hacerlo, señor Presidente, si me salvan esta preocupación que considero fundamental. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *En este orden el señor Senador Gonzalo Quintana y como último orador el señor Presidente de la Comisión de Constitucionales y Defensa Nacional, Senador Evelio Fernández Arévalos.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente: solamente la pregunta que iba a realizar era la misma que formuló en última instancia el señor Senador Juan Carlos Galaverna. Si ponemos aceptación mayoría absoluta y rechazo mayoría absoluta y ninguna de las dos consigue la mayoría absoluta, la Cámara queda sin resolución válida y en consecuencia, lo que decía él, no habrá una resolución, de acuerdo al criterio que ella determina porque no hay resolución. Esa era la pregunta, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. El último orador el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *La solución tiene que dar un corte práctico, político y jurídico a este tema.*

Observen los señores Senadores que estamos hablando de la situación en la cual la Cámara revisora tiene la última palabra.

Pónganse ustedes en la situación inversa: que no seamos nosotros los que tengamos la última palabra. Pongámonos en el caso en el cual nosotros somos Cámara de origen, estudiamos el Código Laboral, de aproximadamente 300 artículos, va a la Cámara revisora, que modifica ambas cosas por mayoría simple, modifica la mitad del proyecto, vuelve a nuestra Cámara de origen --¿y ahí que hace la Constitución?-- para ratificarnos en nuestra posición nos exige una mayoría calificada.

Es decir, que para sobreponer nuestra voluntad a la voluntad de la Cámara de Diputados, el artículo 207, en el inciso 2º ya nos está exigiendo una mayoría calificada.

Vuelve nuevamente a la Cámara de Diputados. ¿Qué lógica habría en el contexto sistemático de la Constitución si es que para sobreponerse a nuestra decisión adoptada por mayoría calificada solamente necesitará la mayoría simple?. En ese caso sería tanto como la "dictadura de la Cámara revisora", la dictadura, porque esperando la Cámara revisora que vuelvan los proyectos, con simple mayoría se impondría en todos los casos.

Entonces, desde un punto de vista sistemático, es absurdo sostener que para ratificarse en su posición como Cámara revisora e imponer en definitiva un criterio, ella requiera simple mayoría, ya que a la otra Cámara se le exigió, para torcer la decisión inicial de la Cámara revisora, mayoría calificada. Eso por un lado.

Por el otro lado, desde el punto de vista político, vamos a facilitar un caos total, porque acá va a ser el caso, simplemente, de "bombear" a una Cámara, con perdón de la expresión, haciendo que se inicie cualquier proyecto de ley en la otra. Con que se inicie el proyecto de ley en la otra, nosotros, como Cámara revisora, con simple mayoría siempre vamos a imponer nuestro criterio.

No hay racionalidad, no hay racionalidad, en absoluto.

En cuanto al punto que plantean algunos señores Senadores en torno al "impasse" que se crearía en el caso de que tanto para la aceptación cuanto para el rechazo se requiera una mayoría calificada, y en ninguno de los casos se obtenga hipotéticamente esa mayoría, efectivamente estaríamos ante un "impasse", que esta ley no pretende corregir. Eso va a tener que ser materia de negociación con la Cámara de Diputados para que hallemos un punto en el cual estemos todos en la convicción de que, respetando el espíritu de la Constitución, encontremos una salida práctica.

Ese no es el tema que se está discutiendo acá. El tema que se está discutiendo acá es básicamente cómo se interpretan las mayorías necesarias para que la voluntad de una Cámara revisora se imponga, en definitiva.

Lo otro queda en el tintero para que hombres tan preocupados por el tema, como el señor Senador Juan Carlos Galaverna, mañana nos presenten un proyecto de ley que trate de solucionar el "impasse", en consulta con los colegas de la Cámara de Diputados.

Así de clara es la cosa. Pero hagamos camino al andar. En este momento habremos cerrado un capítulo importante de las discusiones que se generaron en torno a este tema, y evitamos sobre todo el escándalo que en cualquier momento puede darse de que por simple mayoría una Cámara se sobreponga a la voluntad calificada de la otra. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente: una moción de orden.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Una moción de orden del señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Por indicación de la presidencia, y por una conformidad silenciosa del pleno, se cerró la lista de oradores.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Así es, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Yo ruego encarecidamente, señor Presidente, que como estamos en tratamiento en general y en particular, por tratarse de un solo artículo proyectado, ruego me permitan un minuto para hacer una propuesta.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Entonces, si hace la propuesta, yo haré una observación sobre este punto.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Sí, señor Senador. Es que ésa es la intención, porque creo que estamos en eso, es reabrir el debate, en términos reglamentarios, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Si la Cámara permite, entonces declaramos reabierto el debate y anotamos nuevamente lista de oradores. ¿Alguien se opone?.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Se le anota por última vez al Senador que ya hizo uso de la palabra.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Sí, una vez cada uno.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Yo me opongo por suficiente ilustración del tema.*

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Creo que hay una propuesta.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Es una propuesta que probablemente destrabe la cuestión.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias. Entonces, en este orden, y brevemente, y ahora sí vamos a cerrar la lista de oradores con los siguientes señores Senadores inscriptos: Juan Carlos Galaverna, Gonzalo Quintana, y finalmente Evelio Fernández Arevalos.*

ASENTIMIENTO GENERAL

APROBADO

Se cierra la lista de oradores.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Antes que el Senador Evelio Fernández Arévalos, solicito hacer uso de la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se anota el señor Senador Rodrigo Campos Cervera, previo al Senador Evelio Fernández Arévalos.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Muchas gracias, señor Presidente, y por su intermedio a los colegas presentes, por la comprensión.*

Señor Presidente: ya telegráficamente:

1) la secuencia hecha por el Senador Rodrigo Campos Cervera, y la exposición de sistemática hecha por el Senador Evelio Fernández Arévalos, de parte mía no tiene ninguna objeción. Es exactamente así, desde mi punto de vista, como ellos han planteado.

Nuestro problema es desde luego la redacción del texto constitucional. El razonamiento, la sistemática están perfectos.

2) Es también cierto que en puridad acá podemos terminar nuestra tarea. Y como señalaba el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, allanar ya el camino para los pasos siguientes. También estoy de acuerdo.

Es cierto que si no aprobamos esto, arriesgamos las situaciones de escándalos que ya tuvimos algunas. Pero si aceptamos y aprobamos en estos términos, el escándalo puede ser tanto o peor, porque nos dejaría en la situación que señalaba en su última intervención el colega Gonzalo Quintana, de que la Cámara no se expide.

Y vaya si fuere una ley muy importante, la imagen que vamos a ofrecer no resolviendo como Cámara revisora.

Entonces, señor Presidente, acá dice: "El proyecto quedará sancionado en la forma resuelta por ella". Eso me permite, señor Presidente, atreverme a solicitar que nos animemos a ya poner una línea que obligue a repetir las votaciones hasta que una de las dos mayorías se consiga.

Yo creo que con eso le damos la "santa solución" a esta cuestión, señor Presidente. Y esto viene de un diálogo con el "torcedor de brazo", perdón, con el señor Senador Rodrigo Campos Cervera ...

RISAS

...que me decía: "no, vamos a obligar a votar". Y yo le decía: "¿con una metralleta, desde la mesa de la presidencia?".

RISAS

Pero yo creo que entre usar la metralleta que me planteó el Senador aludido.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *El planteo fue de él, jamás hice alusión de armas.*

RISAS

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Y una línea del proyecto de ley, señor Presidente, creo que vale la pena poner la línea.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *El señor Senador se confundió, fue el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

RISAS

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente: tolero las interrupciones, y disculpe que yo permita las interrupciones, pero según el Senador Cubas, ya que estamos en el tema, se interpretó mal lo del Senador Víctor Hugo Sánchez, no es metralleta lo que va a usar en caso de guerra, sino las piernas --dice-- para correr.*

RISAS

Termino, señor Presidente, rogando del señor Senador Rodrigo Campos Cervera, y en su caso del señor Presidente de la Comisión, que nos ayudemos a redactar una línea que pueda salvar la situación, y damos el paso que el Presidente de la comisión dictaminante proponía lo demos más adelante, lo demos ya ahora, y cerramos esta situación litigiosa. Es todo y gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: para proponer el texto.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sí, primero vamos a escucharlo al Senador Gonzalo Quintana, y después le corresponde al Senador Rodrigo Campos Cervera.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente, señores Senadores: yo quiero manifestar --Senador Galaverna: no tengo el vozarrón suyo así que le pido bajar los decibeles--*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Pero puede tenerlos.*

RISAS

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente: toda la exposición del señor Senador Fernández Arévalos me pareció perfecta, hasta la última parte.*

Señor Presidente: la Cámara de origen, cuando acepta nuestras modificaciones lo hace por mayoría simple, y las rechaza --las modificaciones-- por mayoría absoluta, hasta ahí perfecto.

Cuando la resolución de la Cámara de origen en el "rey envído" consiste en rechazar las modificaciones de la Cámara revisora, se dan dos situaciones. La Cámara revisora puede aceptar el criterio de la Cámara de origen. En ese caso y en todos los casos, basta la mayoría simple, ¿por qué?, por el argumento que expuso justamente el señor Senador Fernández Arévalos, porque hay coincidencias, no se está sobreponiendo a la voluntad de la otra Cámara, la simple mayoría acepta el criterio de la otra Cámara y se resuelve el problema.

La mayoría absoluta, señor Presidente, es requerida para imponer el criterio de esa Cámara en contra del criterio de la otra. Siempre se requerirá, en ese caso, la mayoría absoluta, coincidimos totalmente.

¿Qué es lo que hace el texto constitucional?. Poner límites al envío y los reenvíos. Y hace prevalecer como instancia final la voluntad de la Cámara revisora. ¿Pero bajo qué condiciones?. Que tenga mayoría absoluta. ¿Cuándo?. Cuando hay discrepancias.

En consecuencia, si la Cámara revisora, en última instancia no consigue la mayoría absoluta, la definición constitucional es clara. No consiguió la mayoría absoluta para sobrepasar la mayoría absoluta conseguida en la Cámara de origen y queda sancionado fictamente, por decirlo así, porque no se consiguió la mayoría absoluta.

Entonces, señor Presidente, yo vengo a hacer una propuesta muy simple, que está por escrito y le voy a hacer llegar, que el texto en la última parte diga: "el proyecto pasará nuevamente a la Cámara revisora donde sólo se discutirá en forma global las modificaciones rechazadas, y si ésta las rechazase por mayoría absoluta, el proyecto quedará sancionado en la forma resuelta por ella", y es definitivo.

Porque insisto: si no hay mayoría absoluta, quiere decir que la Cámara no consiguió la calificación que le dio la otra Cámara, que sí consiguió la mayoría absoluta para ratificarse, y esa decisión se respeta, señor Presidente.

Si nosotros como Cámara revisora o ellos como Cámara revisora consiguen la mayoría absoluta en calidad de revisora, ésa es la definitiva. Terminé, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

¿Permite el señor Senador Campos Cervera una interrupción del señor Senador Evelio Fernández Arévalos?.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Sí, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *La exposición del señor Senador Gonzalo Quintana expresa lo que a mí me hubiera gustado.*

Pero lamentablemente el texto constitucional dice claramente: "si se aceptasen por mayoría absoluta" y eso no lo podemos cambiar; ahí, sí hay una claridad meridiana: el texto constitucional exige que para la aceptación haya mayoría absoluta.

Es cierto lo que acaba de decir el señor Senador, que en una lógica perfecta, desde el momento en que una Cámara no sobrepone su voluntad a la de otra no haría falta ninguna mayoría calificada, con la simple mayoría sería suficiente. Pero el texto constitucional nos da otra solución expresa, inequívoca, que nos impide optar por esa solución simple y perfecta que nos propone el señor Senador Gonzalo Quintana.

No podemos adoptar una decisión que implique violar la letra misma de la Constitución. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Brevemente el señor Senador Campos Cervera. Para proponer el texto había dicho usted.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Así mismo, señor Presidente, cuando me conceda la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Ya el preopinante se ocupó de aclarar la preocupación del pre-preopinante.*

El texto que propongo como agregado al término del proyecto que figura en la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales sería el siguiente: "En caso que no se obtenga la mayoría requerida en la primera votación se volverá a votar hasta lograrla".

De suerte, señor Presidente, que tiene que tomarse necesariamente una decisión, no hay resultados o votaciones fictas y tampoco una cuestión puede quedar sin resolución. Se llamará a un cuarto intermedio o lo que fuere, pero necesariamente tiene que haber una definición.

Es esa la propuesta que hago llegar a la Presidencia.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Yo aceptaría si en vez de decir "mayoría requerida", que diga "mayoría absoluta", ya.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Perfecto, en vez de "mayoría requerida", que sea "mayoría absoluta". Paso el texto, señor Presidente.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Así acepta la Comisión.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Vamos a leer de nuevo el artículo con el agregado sugerido por el Senador Campos Cervera.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Y aceptado por la Comisión.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Y aceptado por la Comisión. Es el artículo 1º, en la parte final.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *¿Puedo leer cómo quedará el texto?.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Adelante, señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *"A los fines de la interpretación de las formas de votaciones en los plenarios de ambas Cámaras del Congreso, previstas en el inciso 3º del artículo 207 de la Constitución Nacional, se entenderá que si algunas de las modificaciones fuesen aceptadas por mayoría simple y otras se rechazasen por mayoría absoluta de la Cámara de origen, el proyecto pasará nuevamente a la Cámara revisora, donde sólo se discutirán en forma global las modificaciones rechazadas, y si ellas se aceptasen por mayoría absoluta o se las rechazasen por igual mayoría, el proyecto quedará sancionado en la forma resuelta por ella".*

Y a continuación el agregado.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *¿Leo, señor Presidente?.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sí, adelante, señor Senador, con la lectura del agregado.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Ahora sí. "En el caso que no se obtenga la mayoría absoluta en la primera votación se volverá a votar hasta obtenerla".*

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón. Gracias, señor Senador, ¿pero qué pasa si no se obtiene eso?.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Se votará hasta obtenerla.

SEÑOR PRESIDENTE: Es decir que puede pasar una sesión o un año.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: Claro.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: Ya ocurrió eso, tenemos un antecedente.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: Esto nos va obligar a obtenerla.

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos entonces, a poner a votación el proyecto con el agregado. Ahora deben apretar el botón los presentes, por favor. Están veinticinco Senadores presentes. Unanimidad.

APROBADO

Aprobado por unanimidad.

Pasa a la Cámara de Diputados.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 7 de fecha 18 de abril de 1996

SON LAS 09:00 HORAS

Punto cuarto del orden del día. PROYECTO DE LEY "QUE REGLAMENTA Y ACLARA EL INCISO 3 DEL ARTICULO 207 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 2 de abril de 1996. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja ratificarse en la sanción originaria de este Cuerpo, del proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA Y ACLARA EL INCISO 3 DEL ARTICULO 207 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, remitido con Mensaje Nº 275 de la Cámara de Diputados, del 25 de marzo de 1996, para lo cual se requiere mayoría absoluta de votos.

En ocasión de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Firman: EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS, Presidente; SEBASTIÁN GONZÁLEZ INSFRÁN, Vicepresidente; SECUNDINO NÚÑEZ, RELATOR. Miembros: VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ, MIGUEL ABDÓN SAGUIER, MIGUEL A. GONZÁLEZ CASABIANCA.

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: *La Comisión de Asuntos Constitucionales ...*

CAMPANILLA

SEÑOR PRESIDENTE: *Por favor, tenemos una larga agenda, les ruego prestar atención así agilizamos el tratamiento de los puntos previstos. Adelante, señor Senador, perdón por la interrupción.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: *La Comisión de Asuntos Constitucionales, por unanimidad, aconseja a este cuerpo que se ratifique en su decisión originaria sobre el tema que nos ocupa.*

Existe una pequeña diferencia entre el proyecto que nos viene de la Cámara de Diputados y el oportunamente aprobado por esta Cámara.

No son criterios muy diferentes, pero se trata de un problema de redacción muy importante, porque ustedes recordarán, señores Senadores, que precisamente un problema de redacción anfibológica o en todo caso poco claro fue el que originó en varias oportunidades que nos viéramos en un "impasse" en este tema.

Las diferencias que existen es que la Cámara de Diputados suprime en el comienzo del artículo 1º "a los fines de la interpretación de las formas de votaciones", suprime la expresión "en los plenarios", como corresponde, y pone "las plenarias".

La segunda diferencia está en la parte final. Nosotros decimos "y si ellas aceptasen por mayoría absoluta o se las rechazasen por igual mayoría", la Cámara de Diputados dice: "y si se aceptasen por mayoría absoluta o se las rechacen por igual mayoría".

No tiene ningún sentido el tiempo del verbo que están utilizando y que fue mal utilizado en la Constitución, porque si se dice "si se aceptasen", entonces el tiempo verbal que corresponde para "rechazar", tiene que ser necesariamente "rechazasen", no hay otra forma de coordinar los tiempos verbales.

Y por último, la Cámara de Diputados suprime la parte final, que consiste en el siguiente enunciado: "En caso de que no se obtenga la mayoría absoluta en la primera votación se volverá a votar hasta lograrla".

Suprime este enunciado que es muy importante, porque si se da una situación en la cual no se reúnen las mayorías requeridas, esto es mayoría absoluta, ni para la aceptación ni para el rechazo, el proyecto va a quedar en el limbo.

Entonces, de acuerdo con el criterio de esta Cámara, lo que tiene que hacerse en este caso es volverse a votar hasta que se obtenga la mayoría necesaria para que el proyecto en cuestión tenga un final determinado, y no quede definitivamente suspendida su aceptación o rechazo.

Todos estos argumentos son los que hacen que la Comisión que presido aconseje a este cuerpo que se ratifique en su versión original, para lo cual hace falta mayoría absoluta de votos. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Entonces, corresponde poner a votación la ratificación del proyecto en cuestión, que como llamó la atención nuestra Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, hace falta mayoría absoluta.

Los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Mayoría absoluta.

APROBADO

Se ratifica el Senado.

Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 45 de fecha 9 de abril de 1996

SON LAS 9:00 HORAS

DICTÁMENES

SECRETARIO: *II.F.1.a) Asunción, 2 de abril de 1996. HONORABLE CÁMARA DE SENADORES: Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEFENSA NACIONAL os aconseja ratificarse en la sanción original de este Cuerpo, del proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA Y ACLARA EL INCISO 3 DEL ARTICULO 207 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", remitido con Mensaje Nº 275 de la Cámara de Diputados, del 25 de marzo de 1996, para lo cual se requiere mayoría absoluta de votos.*

En ocasión de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

EVELIO FERNÁNDEZ A., presidente. SEBASTIAN GONZÁLEZ I., vicepresidente. SECUNDINO NÚÑEZ, relator. Miembro: VICTOR HUGO SÁNCHEZ.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota*